

CARL SCHMITT  
UN JURISTA FRENTE A SÍ MISMO

ENTREVISTA DE FULCO LANCHESTER A CARL SCHMITT

Traducción al español de Carlos Eduardo Pérez Crespo

### NOTA DEL TRADUCTOR

La presente traducción se basa en el texto original del Prof. Fulco Lanchester, titulado *Carl Schmitt. Un giurista davanti a se stesso*, publicado originalmente en 1983 en la revista *Quaderni costituzionali* (III, 1, pp. 5-34) y sucesivamente en el volumen editado por Giorgio Agamben, *Un giurista davanti a se stesso. Saggi e Interviste*, Vicenza, Neri Pozza Editore, 2005, pp. 151-183. La presente traducción, autorizada por el Prof. Lanchester, se basa en esta última edición.

Como norma general se ha hecho la traducción al español manteniendo el sentido y mensaje en italiano. Asimismo, se han colocado las referencias al idioma original entre corchetes. Por último, se han respetado el estilo de cita, la ortografía y las referencias bibliográficas en el idioma original, de los comentarios realizados por el entrevistador en sus notas a pie de página.

Quisiera extender mi más profundo agradecimiento a Federica Vinci, Mario Migliore y Jerónimo Molina por sus gentiles y minuciosos comentarios y correcciones a las versiones preliminares de esta traducción.

**CARLOS EDUARDO PÉREZ CRESPO**  
UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA  
LIMA, PERÚ

12 DE MARZO DEL AÑO 2017

**CARL SCHMITT. UN JURISTA FRENTE A SÍ MISMO<sup>1</sup>**

LANCHESTER Profesor, en este momento su pensamiento suscita en Italia un permanente y muy agudo interés de parte de estudiosos de distintas disciplinas y posiciones. Un indicador empírico de todo ello es la tendencia a traducir sus obras al italiano, desde aquellas más conocidas y voluminosas, hasta ensayos importantes como *Catolicismo romano* [*Römischer Katholizismus*]<sup>2</sup>. *Quaderni Costituzionali* quisiera presentarle algunas interrogantes sobre el tema del Estado en los países industriales avanzados, las instituciones representativas y, más en general, sobre la situación metodológica de la ciencia constitucionalista contemporánea.

Sin embargo, es difícil elegir el enfoque porque existe el riesgo de perder algo valioso. Le propongo concentrar la atención, a través de una revisión autobiográfica, en tres argumentos centrales que constituyen, a mi parecer, las áreas particularmente importantes de debate: 1) el desarrollo metodológico de las ciencias jurídicas; 2) la transformación de las instituciones representativas y las condiciones de su funcionamiento; y 3) la relación decisión-legitimidad-legalidad en los Estados contemporáneos.

SCHMITT He leído atentamente las preguntas que me ha enviado. Usted comprenderá que está prácticamente todo. ¿Por dónde empezamos? Por ejemplo, ¿por *Catolicismo romano*?

LANCHESTER Se habla, justamente, de organizar un debate sobre su ensayo *Catolicismo romano*, a partir de la publicación de la traducción italiana.

SCHMITT Sí, considero aquella obra como una de las mejores mías. Creo que la escribí cuando tenía poco más de treinta años. Sostenía que existía un sentimiento antiromano [*anti-römischer Affekt*] que condicionaba la historia alemana<sup>3</sup>. En las zonas predominantemente evangélicas existe una visión del mundo y de la historia totalmente diferente. A este propósito, debo hacer notar que mis conceptos se derivan de la guerra civil de religiones. Ustedes en Italia no saben qué cosa es este tipo de guerra. Ustedes conocen el anticlericalismo, pero no la guerra civil de religiones. Por otro lado, tampoco conocen la arrogancia de Hegel; y Marx es, ciertamente, solo uno de los hijos de Hegel. Sin Hegel, Marx es absolutamente incomprensible. Si tuviese que escribir un libro hoy, lo titularía *La tercera religión* [*Die dritte*

---

<sup>1</sup> La entrevista, preparada con el envío previo de una larga serie de preguntas, se desarrolló en el transcurso del día 9 de noviembre de 1982 en la casa de su natal Plettenberg/Pasel, donde el profesor Schmitt vive retirado. Ello ha resultado en un registro de casi 3 horas, del cual se ha extraído este texto. Carl Schmitt ha seguido la guía previamente acordada, pero la ha interpretado en un modo particular, proporcionando un testimonio en el que tanto su momento personal como su obra científica están íntimamente relacionados. En el estudio de su pequeña villa blanca, que él maliciosamente ha llamado *San Casciano*, Schmitt ha hablado de sí mismo y de su obra, siguiendo un hilo lógico en el cual el hoy y el ayer están vinculados indisolublemente. La traducción italiana refleja estrictamente aquello de lo que Schmitt ha hablado. No hay adornos ni modificaciones no obstante, en algunos casos, los argumentos tratados han sido reunidos. Por último, al presente texto fueron agregadas notas indispensables de carácter biográfico y bibliográfico, diseñadas para orientar al lector dentro del mismo.

<sup>2</sup> Schmitt, *Römischer Katholizismus und politische Form*, München, Theatiner, 1925.

<sup>3</sup> El ensayo citado inicia con las siguientes palabras: «Es gibt einen anti-römischen Affekt» (p. 7 [trad. it. cit., p. 31: «C'è un sentimento antiromano»]). Sobre la posición de Schmitt acerca del panorama católico en la Alemania post Primera Guerra Mundial, ver: Piet Tommissen, «Carl Schmitt e il 'renouveau' cattolico nella Germania degli anni venti», en *Storia e politica*, n. 4, 1975, pp. 481 ss.

*Religion*]. La tercera religión es la cultura alemana producto de la Reforma protestante (Goethe, Schiller, Hegel). La música es católica, pero Bach es evangélico.

Es por eso que mi concepto de Estado está estrechamente ligado a una época histórica. Es ridículo aseverar que sobre ello estoy pensando en Julio César, Tamerlán o Mahoma. Por ejemplo, se ha publicado un libro voluminoso de Matthias Gelzer sobre Julio César como hombre de Estado<sup>4</sup>. No sé si lo ha leído. Él sostiene, justamente, que César es un hombre de Estado. Pero esto lo encuentro ridículo, puesto que es como si se dijera que Carlomagno es automovilista. Sobre el asunto de que se desea publicar en Italia *Catolicismo romano*, solo puedo afirmar: “Hombre, piensa en aquello que haces; porque si no sabes qué cosa haces: *verflucht*”<sup>5</sup>. Al respecto puedo decirle que todo el libro aún está vigente. Fue escrito en 1921, lo subrayo, en 1921: son sesenta años, es decir, dos veces treinta. Tanto es esto cierto, que uno de los estudiosos de este periodo sostuvo que no me libraría nunca de esta obra: «usted se llevará a la tumba, y más allá todavía, la frase según la cual existe “un sentimiento antiromano” [*einen anti-römischen Affekt*]». Todos los que, en ese entonces, leyeron esta obra se maravillaron de que fuese un católico de solo treinta años quien tuvo el coraje de decir esta frase. A propósito del fenómeno estatal, es indudable que los italianos saben qué cosa es el Estado, mientras que los ingleses no; y no hablemos de los americanos. No obstante, para un verdadero italiano, el Estado es una banda de corruptos y deshonestos [*Schiebern*]. No hay duda, sin embargo, de que es por el famoso Maquiavelo, así como también por Hobbes, que el Estado es *potestas directa*. Hoy en día la Iglesia quiere ser solo *potestas indirecta*. Los términos actuales de la problemática al respecto se evidencian en el hecho de que la *potestas indirecta* se reduce, para la masa de hombres, a la siguiente pregunta: ¿cuál es la autoridad legal a la cual debo obedecer? La respuesta a esta interrogante es evidente: debo obedecer a aquella autoridad que pueda defenderme. Quien, por el contrario, no pueda defenderme, solo puede darme consejos, pero no órdenes. Este, esencialmente, solo puede recomendarme si algo es bueno o malo, pero no puede decirme qué hacer<sup>6</sup>. En esto consiste el problema de la legalidad. A propósito, ¿conoce mi ensayo *La revolución legal mundial* [*Die legale Weltrevolution*]<sup>7</sup>?

LANCHESTER Por supuesto, su ensayo publicado en «Der Staat» en 1978, a propósito del volumen de Santiago Carrillo *Eurocomunismo y Estado*<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Matthias Gelzer, *Caesar, der Politiker und Staatsmann*, Stuttgart-Berlin, Deutsche Verlagsanstalt, 1921; Wiesbaden, Steiner, 1960.

<sup>5</sup> “¡Maldito!”

<sup>6</sup> En este caso Schmitt retoma un punto clave de su pensamiento, desarrollado en una nota de la última edición de su ensayo *Der Begriff des Politischen*, Berlin, Duncker & Humblot, 1963, p. 122, en la edición italiana: *Il concetto di ‘politico’* en Id., *Le categorie del ‘politico’*, Bologna, Il Mulino, 1972, p. 151. Schmitt –examinando la obra de Hobbes– se pregunta: “¿Quién acuña la verdad en moneda corriente? A esta pregunta responde la proposición: *Auctoritas non veritas facit legem*. La verdad no se realiza sola, sino que necesita de instrucciones que la hagan realizable. Proceden éstas de una *potestas directa* que, a diferencia de la *potestas indirecta*, es responsable de la ejecución de la orden, exige obediencia y está en condiciones de dispensar su protección a quien obedece”.

<sup>7</sup> Ver Carl Schmitt, *Die legale Weltrevolution. Politischer Mehrwert als Prämie auf juristische Legalität und Superlegalität*, en “Der Staat”, n. 3, 1978, pp. 321 ss., donde vienen desarrollados los conceptos ya anunciados en el famoso ensayo *Legalität und Legitimität*, München-Leipzig, Duncker & Humblot, 1932 (trad. ital. parcial: *Legalità e legittimità*, en Id., *Le categorie del ‘politico’*, cit., pp. 209 ss.).

<sup>8</sup> Santiago Carrillo, *Eurocomunismo y Estado. El “eurocomunismo” como modelo revolucionario idóneo en los países capitalistas desarrollados*, Barcelona, Editorial Crítica, 1977 (trad. ital. *L'eurocomunismo e lo Stato*, Roma, Editori Riuniti, 1977).

SCHMITT En estos días Carrillo ha renunciado. Este es el concepto principal: la prima (o el plusvalor) en la posesión del poder legal. El Estado es un fenómeno restringido temporalmente, puesto que existe solo desde hace quinientos años, del 1500 al 2000: la mitad de un milenio, en pocas palabras. Luego viene algo distinto, más no puedo decir. El Estado se convierte en un instrumento, una máquina. Se utiliza una máquina y después se desecha<sup>9</sup>.

Sin embargo, el Estado, como le decía, es para Hegel la nueva religión. Su lema desde sus primeros escritos es que un pueblo, como por ejemplo el francés, que no haya hecho la Reforma (y con esto me refiero a la Reforma en sentido teológico, es decir a la Reforma de Lutero, Calvino y así sucesivamente) no puede realizar una verdadera revolución. Los franceses no han hecho efectivamente la Reforma. Sabe, esta es una vieja historia. Sobre ese asunto he escrito también un bello libro: *Tierra y mar*<sup>10</sup>. Lo escribo durante la Segunda Guerra Mundial y se ha republicado el año pasado. Lo compuse en el período de El Alamein en 1942 y fue publicado por la editorial Reclam de Leipzig: es un pequeño pero bello libro que constituye aún hoy el descubrimiento de una época. Otra obra interesante sobre el tema es aquella sobre Hamlet<sup>11</sup>. Después de 1945 todos los editores me han rogado de rodillas para que revoque los derechos sobre mis obras porque tenían miedo.

Le decía que *Tierra y mar* es el libro del destino y me parece increíble que se publique nuevamente hoy. La nueva versión salió impresa con la edición de Hohenheim-Maschke y es, aún en nuestros días, el descubrimiento de una época. En ella recojo la experiencia del pasado y mi experiencia personal. El libro fue escrito en 1942 en el período de El Alamein y fue dedicado a mi hija, Ánima, quien entonces era una pequeña de solo 12 años y que ahora vive en Santiago (España), casada con un historiador del derecho. En aquél período un almirante me escribió preguntándome por qué le había dedicado el libro a una niña y no a Adolf Hitler. Es ridículo. Hitler nunca vio el mar. Nunca embarcó. Hizo solo un paseo por el Danubio hasta Budapest. Y esto me hace reír realmente. Puesto que es ciertamente un hecho concreto, una información elemental. Tanto es así que nunca padeció el mal de mar. Y es efectivamente en el período de El Alamein que fue escrito este libro. Pero prosigamos. Mi concepto de Estado está ligado a una época. Una vez un italiano me dijo que mi planteamiento era una revolución de tipo copernicano. En realidad, yo fundamento el Estado sobre lo político, mas no lo político sobre el Estado, a diferencia de todos los estudiosos de la doctrina del Estado, que hicieron derivar lo político del Estado. Aquello que hace el Estado es político. De hecho, para ser más exactos, no defino al Estado a partir de lo político, sino en primer lugar con la distinción amigo-enemigo. Después, sin embargo, viene la gran pregunta... después viene la gran pregunta.

LANCHESTER Pero desde su punto de vista personal y metodológico, ¿cuándo tuvo esta idea relativa al amigo-enemigo [*Freund-Feind*]?

---

<sup>9</sup> Sobre estos conceptos ver Carl Schmitt, "Staat als ein konkreter, am eine geschichtliche Epoche gebundener Begriff", en Id., *Verfassungsrechtliche Aufsätze*, Berlin, Duncker & Humblot, 1958, pp. 375 ss. Sobre el Estado como máquina ver Id., *Der Leviathan in der Staatslehre des Thomas Hobbes*, Köln-Löwenich, Edition Maschke-Hohenheim, 1982, 2ª ed., pp. 47 ss.

<sup>10</sup> Schmitt, *Land und Meer*, Köln-Löwenich, Edition Maschke-Hohenheim, 1981, 3ª ed. Sobre la importancia de este escrito para la sucesiva obra de Schmitt, ver el bello libro de Pier Paolo Portinaro, *La crisi dello Jus publicum europaeum. Saggio su Carl Schmitt*, Milano, Edizioni di Comunità, 1982, pp. 17 ss., y, ahora, Id., "Nel tramonto dell'Occidente: la geopolítica", en *Comunità*, n. 184, 1982, pp. 7 ss.

<sup>11</sup> Schmitt, *Hamlet oder Ekuba*, Düsseldorf-Köln, Eugen Diederichs, 1956.

SCHMITT Usted me pide los orígenes de mi idea relativa al amigo-enemigo. La fecha formal es 1927<sup>12</sup>. ¿Pero sabe cuándo comienza todo esto? En mi experiencia de vida alemana, que incluye por lo demás dos derrotas totales en dos guerras mundiales. Al final de la Primera Guerra Mundial me trasladé desde la Universidad de Estrasburgo, donde era docente [*Privatdozent*], a Múnich. Quizá los franceses me hubiesen dejado permanecer, no lo sé, pero yo opté por Alemania. Debe saber que tengo muchos parientes franceses, muchísimos. Estuve incluso poco tiempo atrás en La Rochelle por un primo mío. Todo esto es muy importante para mi formación. Tome en cuenta que mi madre fue educada en un severo colegio católico de las Hermanas de la Caridad de San Carlos Borromeo, cerca de Sedán, en la Francia septentrional. Mi madre se graduó como maestra de francés (está en este libro) y nosotros aprendimos este idioma de pequeños. Es muy interesante la suerte que vivieron mis primos franceses: por ejemplo uno de ellos, mayor del ejército francés en la guerra de Vietnam, cayó prisionero de los japoneses. Murió el año pasado en La Rochelle. De él tengo unas bellísimas cartas. Mantuve siempre un contacto muy cercano con los franceses. Cuando llegué al Sarre, me convertí en un adulto en la diáspora. Mi padre y mi abuelo provenían de la región [*Großbezirk*] de Tréveris. Ambos eran profundamente católicos, pero mi padre terminó aquí en Plettenberg, una zona considerada fuertemente evangélica, donde había florecido rápidamente una pequeña industria siderúrgica. Los ricos eran todos evangélicos y había, en aquel período, las leyes bismarckianas anticatólicas. Tres párrocos de la región del Mosa eran parientes de mi abuelo y los hijos eran enviados a aquella región de vacaciones. Le repito, entonces, que en Francia tengo muchos parientes. En Alsacia-Lorena hemos sido testigos, en ambos conflictos, de un verdadero vaivén. Una vieja tía lorenesa mía, que no hablaba nada de alemán, me dijo una vez en francés: “dos veces hemos pasado de las manos de los franceses a las manos de los alemanes, y en cada ocasión debimos aplaudir”. Es muy interesante: tres hermanos de mi abuelo fueron perseguidos en el conflicto religioso durante el período bismarckiano. Para nosotros Bismarck era el malo. Uno de estos tres tíos era párroco y poseía un pequeño patrimonio. Conozco la Iglesia católica bajo este aspecto. Mi madre llega aquí a Plettenberg con una posición económica muy modesta, y había esperado obtener una herencia de uno de estos tres tíos. Cerca de diez mil marcos.

LANCHESTER Una suma muy consistente por entonces.

SCHMITT Lo entregó todo, por el contrario, a la iglesia de san Pío [*Pius-Kirche*] de Berlín, ¿y sabe por qué? Porque era la única iglesia de Berlín en la cual se predicaba en polaco. Era una iglesia para polacos. No obstante, los polacos tendían a politizar todo; un polaco no puede actuar de otra manera. Pero regresemos a la herencia. La entrega la hizo un hombre originario del territorio del Mosa, tanto así que cuando en la iglesia de Plettenberg pasaba la colecta mi madre decía: “¿Qué quieren? Mi tío ha dado ya diez mil marcos a la Iglesia”.

LANCHESTER Es muy divertido...

SCHMITT Mi madre, sin embargo, era una señora muy piadosa. Con respecto a su pregunta sobre los orígenes, estos son en realidad. Pero lo que nos interesa y preocupa más es mi vida de jurista. Hay pocos juristas... Pero, ¿conoce a Tommissen? En este momento nos estamos ocupando de mis inicios. Al respecto, él, en mi opinión, ha cometido un error, porque no ha redactado sobre mí una bibliografía razonable<sup>13</sup>. En su labor extremadamente

<sup>12</sup> Ver Schmitt, *Der Begriff des Politischen*, cit.

<sup>13</sup> Tommissen, *Versuch einer Carl Schmitt-Bibliographie*, Düsseldorf, Academia Moralis, 1953. Del mismo autor ver “Ergänzungsliste zur Carl Schmitt-Bibliographie von Jahre 1959”, en AA.VV., *Epirrhosis*, cit., pp. 739 ss., y “Zweite Fortsetzungsliste der Carl Schmitt Bibliographie von Jahre 1959 (abgeschlossen am 1. Mai 1978)”,

diligente y casi exagerada no han sido incluidas obras esenciales. Hay que preguntarse, sobre este propósito, si existe otra bibliografía y sí existe. Tommissen tiende en realidad a excluir mis primeros trabajos, aunque al respecto se ha escrito una buena tesis doctoral.

LANCHESTER ¿Se refiere a la de Schwab o a la de Hofmann<sup>14</sup>?

SCHMITT No, no hablo de la de Schwab, sino de una bibliografía anterior a la de Tommissen.

LANCHESTER Entonces, ¿usted se refiere al volumen publicado en 1950 por un español<sup>15</sup>?

SCHMITT ¡Por Júpiter! ¡Es excepcional, excepcional! El infortunio es que este hombre emigró y no sé dónde haya terminado. La obra que hizo es buena; yo he tratado de encontrarlo y de conocerlo personalmente. Escribió una tesis doctoral sobre mí en la que está todo. Tommissen, en cambio, cometió el error de no republicar integralmente la bibliografía de Caamaño Martínez, que es mejor que la suya.

Sobre Carl Schmitt se escribe a mansalva. Lo hacen hasta algunos estúpidos estudiantes de licenciatura. A los noventa y cinco años fastidia que cualquier universitario se permita escribir su tesina sobre uno. Y lo hacen a montones, cada uno más idiota que el anterior, hoy cincuenta, mañana cien; cosas que sonrojarían a cualquiera<sup>16</sup>. Todas en torno al fascismo y al antifascismo...

LANCHESTER Sin duda, pero debe comprender que su obra es así de imponente, por lo que aquello resulta inevitable.

SCHMITT A mí lo que me interesa son las ediciones italianas del volumen sobre el *Leviatán* y las del libro *Tierra y mar*. Esta última es una cosa interesantísima, fantástica. Casi una novela. Después del *Leviatán*, publiqué *Tierra y mar* en 1942. Pero en los orígenes del *Leviatán* está el hecho de que me encontraba bajo las amenazas de las SS, que me habían atacado en *Das Schwarze Korps*<sup>17</sup>. En aquél tiempo era consejero de Estado [*Staatsrat*] prusiano y me salvé solo por la intervención de Göring. Göring era un rival de Himmler. De hecho, en aquél período organicé también una conferencia sobre “el judaísmo en la ciencia jurídica”<sup>18</sup>, que aún hoy es interesante y tiene validez. Entonces, como le decía, fui protegido por una intervención personal de Göring y luego, cuando las aguas se habían calmado, escribí y publiqué el libro sobre el *Leviatán*. Este libro no fue impreso por una casa editorial del

---

en *Revue européenne des sciences sociales. Cahiers Vilfredo Pareto*, n. 44, 1978, p. 137 ss.

<sup>14</sup> George Schwab, *The challenge of the exception. An introduction to the political ideas of Carl Schmitt between 1921 and 1936*, Berlin, Duncker & Humblot, 1970; Hasso Hofmann, *Legitimität gegen Legalität. Der Weg der politischen Philosophie Carl Schmitts*, Neuwied, Luchterhand, 1964 [Berlin, Duncker & Humblot, 2002<sup>4</sup>].

<sup>15</sup> José Caamaño Martínez, *El pensamiento jurídico-político de Carl Schmitt*, Santiago de Compostela, Porto y Cía Editores, 1950, la cual muestra entre las páginas 21 y 25 una lista de 91 obras de Schmitt.

<sup>16</sup> Para una lista exhaustiva de las principales obras sobre Schmitt ver la bibliografía de Tommissen citada en la nota 13.

<sup>17</sup> Sobre el ataque contra Schmitt por parte del órgano de las SS, *Das Schwarze Korps* (10 de diciembre de 1936) ver precisamente: Günter Maschke, *Zum “Leviathan von Carl Schmitt”*, epílogo a la nueva edición de *Der Leviathan*, cit., pp. 184 ss.; y sobre lo mismo, “In Irrgarten Carl Schmitts”, en Karl Corino (editor), *Intellektuelle in Bann des Nationalsozialismus*, Hamburg, Hoffman und Campe, 1980, pp. 204 ss.

<sup>18</sup> Se refiere probablemente a “Die deutsche Rechtswissenschaft im Kampf gegen den jüdischen Geist”, en *Deutsche Juristen-Zeitung*, n. 20, 1936, pp. 1193 ss.

partido, sino por una editora que se adaptaba a la situación del momento<sup>19</sup>. Era, además, un escrito demasiado crítico, ¿me entiende? Pero yo no quería concederles nada desde el punto de vista científico, no quería escribir con el estilo de un periodista nazi. Es simplemente el problema judío desde el punto de vista de, ¿cómo decirlo?, las auténticas relaciones judaísmo-cristianismo en aquel período crítico que llamo la “guerra civil”, el período de las guerras civiles de religiones. E insisto sobre el problema del Estado. ¿Qué es el Estado moderno? ¿Qué es realmente? La respuesta es un *challenge*<sup>20</sup>. *Challenge* es la guerra civil vista en su totalidad; *challenge* son las guerras mundiales. Este es un problema al que se responde políticamente: la guerra y el poder, etcétera, etcétera. La obra es por lo tanto el intento de expresarme muy a pesar de la censura total operada por el partido nazi, en donde solo tenía enemigos (por ejemplo, Rosenberg), excluyendo a Göring que fue siempre mi amigo. Me encontré también en contraposición con el partido nazi por el asunto de Röhm del 30 de junio de 1934, en el que fueron asesinadas muchísimas personas<sup>21</sup>. Göring nos protegió siempre y cuando tuvo posibilidad, luego perdió poder. En mi misma posición se encontró también Popitz, que después fue ahorcado en 1945<sup>22</sup>, y así sucesivamente. Debemos pensar que en un momento similar apareció en 1938 esta obra sobre el *Leviatán* de Tomás Hobbes, impresa en una casa editorial no relacionada con el partido nazi. Actualmente la ha reeditado la Hohenheim de Colonia sin cambiar ni una sola palabra. Recientemente, en la Feria del Libro de Fráncfort, fue publicado un volumen sobre *Carl Schmitt y sus secuaces* [*Carl Schmitt e i suoi seguaci*]<sup>23</sup> donde el editor es un conocidísimo estudioso de origen judío, Jacob Taubes, un hombre extremadamente culto y original. Pero regresemos al argumento principal. En lo que respecta a la nueva edición del *Leviatán* (sobre la cual me dirá), el editor es realmente un hombre fantástico. Dos tercios del volumen son míos y el resto de Maschke, que ha escrito un ensayo con preciosas observaciones. Es un libro maravilloso.

<sup>19</sup> Carl Schmitt publicó en la editorial *Hanseatischen Verlagsanstalt* de Hamburgo: 1) *Staat, Bewegung, Volk*, 1932 (trad. it. *Stato, Movimento, Popolo. Le tre membra dell'unità politica* en Id., *Principi politici del Nazional-socialismo*, Firenze, Sansoni, 1935); 2) *Über die drei Arten des Rechtswissenschaftlichen Denkens*, 1934 (trad. it. parcial: *I tre tipi di pensiero giuridico* en Id., *Le categorie del 'politico'*, cit.); 3) *Staatsgefüge und Zusammenbruch des zweiten Reiches. Der Sieg des Bürgers über die Soldaten*, 1934 (trad. it.: *Compagine statale e crollo del secondo impero. La vittoria del Borghese sopra il soldato*, en Id., *Principii politici del nazional-socialismo*, cit., pp. 109 ss.); 4) *Der Leviathan in der Staatslehre des Thomas Hobbes*, 1938 (trad. it. parcial: Id., “Appendice”, en Mario Tronti (editor), *Stato e rivoluzione in Inghilterra*, Milano, Il Saggiatore, 1977); 5) *Positionen und Begriffe im Kampf mit Weimar-Genf-Versailles, 1923-1939*, 1940.

<sup>20</sup> Sobre el argumento ver Schwab, *The challenge of the exception*, cit.

<sup>21</sup> El 30 de junio de 1934 el capitán Röhm y muchos miembros de las SA fueron asesinados en una localidad de la Alta Baviera. En el ámbito de estas acciones fueron asesinados también los generales Schleicher y Bredow. Brüning y von Papen se salvaron de milagro. Carl Schmitt, que había estado en el círculo de Schleicher, escribió en aquella ocasión en la *Deutsche Juristen-Zeitung* (n. 39, 1934, pp. 945 ss.) un famoso artículo (*Der Führer schützt das Recht. Zur Reichstagsrede Adolf Hitlers vol. 3, Juli, 1934*), publicado nuevamente en *Positionen und Begriffe*, cit. 199 ss. Sobre el episodio ver Golo Mann, *Storia della Germania moderna, 1789-1958*, Firenze, Sansoni, 1964, pp. 564 ss.

<sup>22</sup> Johannes Popitz, nació en Leipzig el 2 de diciembre de 1884, murió en Berlín-Plötzensee el 2 de febrero de 1945, jurista y profesor de derecho tributario en Berlín desde 1922, fue colaborador del Ministerio de Hacienda desde 1919, y entre 1924-1929 secretario de Estado. El 1 de noviembre de 1932 se convierte en ministro sin cartera durante el gobierno von Schleicher y comisario del Ministro prusiano de Hacienda. Desde abril de 1933 a julio de 1944 fue ministro de Hacienda prusiano. Cercano al movimiento de resistencia de Beck y Goerdeler, que luego del atentado contra Hitler lo hubieran querido como ministro eclesiástico, fue ajusticiado en febrero de 1945 con sus colaboradores Langbehn y Jessen. Sobre Popitz y sus relaciones con Schmitt, sobre todo en relación al concepto de policracia [*policrazia*], ver Lutz-Arwed Bentin, *Johannes Popitz und Carl Schmitt. Zur wirtschaftlichen Theorie des totalen Staates in Deutschland*, München, Beck, 1972, pp. 88 ss.

<sup>23</sup> Jacob Taubes (editor), *Religionstheorie und politische Theologie*, vol. 1, *Der Fürst dieser Welt. Carl Schmitt und die Folgen*, München-Paderborn-Wien-Zürich, Fink-Schöningh, 1983, 1985.



Sobre el tema del nacionalsocialismo, muchos periodistas vienen a buscarme para preguntarme si era un nazi. Quisiera decirle sobre esto mi punto de vista. Yo he pertenecido al Partido Nacionalsocialista con un carnet cuyo número era el 2.098.860; por lo demás no puedo ser desnazificado porque no puedo ser nazificado<sup>24</sup>. Así están las cosas, pero cómo quiere que lo comprendan. Los alemanes no son flexibles [*beweglich*]. Los franceses, españoles e italianos lo entienden. Los alemanes están demasiado confundidos. No saben lo que hacen. Usted obviamente conocerá al respecto el libro *El proceso*, de Joseph Kafka; de hecho, para ser exacto, de Franz Kafka...

LANCHESTER Sí, en Alemania hay un gran control social.

SCHMITT No, muy ingenuamente creen que están actuando bien; pero no saben lo que hacen. Los alemanes tienen poco sentido de la ironía. Poseen un cierto tipo de ironía. Una gran parte de ellos fue marginada. Quisiera decir que son como el héroe de la novela de Kafka en *El proceso*, para quien la situación se vuelve cada vez peor y siempre peor en todas partes. Es una de las novelas más geniales que existen en toda la historia. Pero que un pueblo entero se haya reducido a estas condiciones... Y que un judío haya podido escribir sobre estas cosas después de la Primera Guerra Mundial...

LANCHESTER Profesor, sobre este punto me parece oportuno profundizar sobre algunos aspectos menos conocidos de su obra y su biografía. En general —lo ha observado usted anteriormente— no han sido suficientemente analizados ni su período inicial ni su período más maduro después de la Segunda Guerra Mundial. ¿Podría decirnos algo al respecto?

SCHMITT Hay dos asuntos sobre los cuales ahora quisiera centrarme. *Der Besiegte schreibt die Geschichte* [*sic*, el vencido escribe la historia] y luego *Apropiación/Partición/Aparentamiento* [*Nehmen/Teilen/Weiden*]. ¿Los conoce? ¿Y el *Nomos*?<sup>25</sup>

LANCHESTER: Sí, por supuesto.

SCHMITT Sobre el tema del *nomos* quisiera decirle algo en modo sucinto. Yo encuentro que la más grande desgracia histórico-intelectual de la civilización occidental está en el intercambio entre *Norm* y *nomos*. Todo esto incluso también en Kelsen. A propósito de Kelsen<sup>26</sup>, yo lo conocí personalmente y existen cartas donde él afirma que me quería en Colonia con él. Con Kelsen yo fui extremadamente correcto [*kollegial*]. Existe una correspondencia sobre este asunto. Luego él emigró de pronto de Alemania y en seguida perdimos el contacto. Cuando llegué a Colonia, Kelsen ya se había marchado. Para él fue todo ilegal, para mí, por el contrario, todo fue normal. Fin del asunto. Yo no he afirmado nunca que él era mi competidor. Kelsen no se reencontró conmigo jamás. Él era un neokantiano, un neokantiano

<sup>24</sup> Sobre Schmitt en el período nazi ver el ensayo de Maschke, “Im Irrgaten Carl Schmitts”, cit., pp. 204 ss.

<sup>25</sup> Ver Carl Schmitt, “Nehmen/Teilen/Weiden. Ein Versuch, die Grundfragen jeder Sozial- und Wirtschaftsordnung von NOMOS her richtig zu stellen”, en *Gemeinschaft und Politik. Zeitschrift für soziale und politische Gestaltung*, n. 3, 1953, pp. 18 ss., luego en Id., *Verfassungsrechtliche Aufsätze*, cit., pp. 489 ss. (trad. It.: *Appropriazione/Divisione/Produzione*, en Id., *Le categorie del ‘politico’*, cit., pp. 293 ss.), y Id., *Der Nomos der Erde*, Berlin, Duncker & Humblot, 1974, 2ª ed. (sobre el *nomos* véanse pp. 13 ss.).

<sup>26</sup> En 1931 Kelsen publicó un ensayo sobre *Wer soll der Hüter der Verfassung sein?*, Berlin-Grünwald, Rothschild, con referencia al libro de Carl Schmitt, *Der Hüter der Verfassung*, Tübingen, Mohr (Siebeck), 1931 (1969) (trad. it.: *Il Custode della Costituzione*, Milano, Giuffrè, 1981), ya publicado en 1929 en el *Archiv des öffentlichen Rechts*, n. 2, pp. 161 ss. Sobre el tema de Schmitt ver: *Das Reichsgericht als Hüter der Verfassung*, en Otto Schreiber (editor), *Die Reichsgerichtspraxis im deutschen Rechtsleben*, Berlin, De Gruyter, 1929, pp. 108 ss., republicado en los *Verfassungsrechtliche Aufsätze*, cit., pp. 63 ss. Sobre la relación Kelsen-Schmitt ver Paolo Petta, “Schmitt, Kelsen e il ‘custode della Costituzione’”, en *Storia e politica*, n. 4, 1977, pp. 514 ss.

al cien por ciento. Esta orientación científica, se puede decir, la conozco de memoria. En mi fase formativa la he estudiado con muchos profesores. Debe saber también que durante mis estudios participé del seminario para docentes [*Dozenten Seminar*] de Max Weber, profesor severísimo<sup>27</sup>.

El seminario estaba muy bien hecho, pero podía suceder que al cabo de una hora en la que estábamos entretenidos con él, Weber decidiese expulsarte de clase de muy malos modos. No me pasó a mí, pero vi que lo hizo con una estudiante muy linda que le había respondido de manera no pertinente. Pero continuando con el clima intelectual de entonces, todo era demasiado, tanto que mi disertación *Über Schuld und Schuldarten*<sup>28</sup> se pronunció en contra de Gustav Radbruch<sup>29</sup>, el liberal Gustav Radbruch. Se debería leer este trabajo hoy en día. Desde las primeras páginas hay una polémica con Radbruch. Espere que se la muestro; desde las primeras páginas cito a Radbruch. Y estamos en 1910. En aquél entonces yo decía bromeando: *Homo homini Radbruch*. Esto de hecho es muy gracioso, ¿cierto? Pero quisiera mostrarle el libro, porque probablemente ha escuchado hablar de él, pero no lo ha visto. Karl Binding<sup>30</sup>, el gran jurista, neoromántico y penalista que le dedica una larga reseña. No lo volví a ver personalmente. Binding era un jurista positivista, con todo lo que ello conlleva, pero era un gran erudito. En este volumen conjunto recopilé mis obras de juventud<sup>31</sup>. He aquí mi primera obra llena ya de intuiciones: *Schuld und Schuldarten*, mi primera culpa. Como ve el nombre Radbruch está en el texto. Aquí, aquí, y luego en todas partes. Radbruch, el viejo Radbruch.

<sup>27</sup> Sobre las relaciones entre Schmitt y Weber ver sucintamente Helmut Foltz, *Max Weber und die Soziologie der Weimarer Republik: Aussenseiter oder Gründvater*, en Mario Rainer Lepsius (editor), *Soziologie in Deutschland und Österreich 1918-1945. Materialien zur Entwicklung, Emigration und Wirkungsgeschichte*, Opladen Westdeutscher Verlag, 1981, pp. 245 ss., y A. Bolaffi, "Storia di un incontro", en *Il centauro*, n. 5, 1982, pp. 189 ss.

<sup>28</sup> Schmitt, *Über Schuld und Schuldarten*, Breslau, Schletter, 1910.

<sup>29</sup> Gustav Radbruch nació en Lübeck el 21 de noviembre de 1878 y murió en Heidelberg el 23 de noviembre de 1949. Filósofo del derecho, penalista y político. Profesor en Königsberg, Kiel y Heidelberg. Diputado del Partido Socialdemócrata alemán en el Reichstag, fue ministro de Justicia entre 1921-1922 y luego en 1923. Entre sus obras se encuentran: 1) *Einführung in die Rechtswissenschaft*, Leipzig, Quelle & Meyer, 1929; 2) *Rechtsphilosophie*, Leipzig, Quelle & Meyer, 1932.

<sup>30</sup> Karl Binding, nacido en Frankfurt el 4 de junio de 1841 y fallecido en Friburgo el 7 de abril de 1920. Penalista, profesor en Basilea, Friburgo, Estrasburgo y entre 1873-1913 en Leipzig. Obras principales: 1) *Strafrechtliche und Strafprozessuale Abhandlungen*, München, Duncker & Humblot, 1915; 2 vol.; 2) *Zum Werden und Leben der Staaten*, München-Leipzig, Duncker & Humblot, 1920; 3) *Die Normen und ihre Übertretung: Eine Untersuchung über die rechtmässige Handlung und die Arten des Delikts*, Leipzig, Meiner, 1872-1920, 4 vol.; 4) *Die Schuld im deutschen Strafrecht. Vorsatz, Irrtum, Fahrlässigkeit: kurzes Lehrbuch*, Leipzig, Meiner, 1919. En la glosa n. 3 de *Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft*, cit. pp. 428 ss., Schmitt habla de Binding y de sus críticas a *Über Schuld und Schuldarten*, por no haber profundizado en las relaciones entre Savigny y Hegel y, sobre todo, el derecho penal hegeliano (p. 428). Sobre Binding ver también el mismo ensayo en las pp. 403 y 405.

<sup>31</sup> El libro en posesión del profesor Schmitt recopila sus siguientes obras publicadas entre 1910 y 1919: 1) *Über Schuld und Schuldarten*, cit.; 2) "Über Tatbestandsmässigkeit und Rechtswidrigkeit des kunstgerechten operativen Eingriffs", en *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, n. 31, 1910, pp. 467 ss.; 3) *Gesetz und Urteil*, Berlin, Otto Liebmann, 1912; 4) "Schopenhauers Rechtsphilosophie ausserhalb seines philosophischen Systems", en *Monatsschrift für Kriminalpsychologie und Strafrechtsreform*, n. 10, 1913, pp. 20 ss.; 5) "Einleitung zu einer Untersuchung der Bedeutung des Gewohnheitsrechts im Strafrecht", en *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, 1914-1915; 6) "Die Einwirkungen des Kriegszustandes auf das ordentliche strafprozessuale Verfahren", en *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, n. 38, 1916, pp. 783 ss.; 7) "Diktatur und Belagerungszustand: Eine staatsrechtliche Studie", en *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, n. 38, 1916, pp. 148 ss.; 8) *Der Wert des Staates und die Bedeutung des einzelnen*, Hellerau, Hellerauer Verlag, 1917 (nota de Schmitt a lápiz: Mohr, Tübingen, 1914); 9) *Politische Romantik*, München-Leipzig, Duncker & Humblot, 1919.

Usted sabe perfectamente hasta qué punto este era partidario de una ciencia axiológicamente neutral.

LANCHESTER Era un positivista y un relativista.

SCHMITT Así que hablábamos de Radbruch y le mencionaba mi frase *Homo homini Radbruch*. La ha visto con sus propios ojos. Esta fue una bella disertación que obtuvo la *summa cum laude* en Estrasburgo, una universidad que en aquella época era alemana. En Alsacia, como le decía, yo tenía muchos parientes.

LANCHESTER ¿Entonces usted conoció a Redslob<sup>32</sup>?

SCHMITT Sí, y bastante bien. Andábamos casi siempre juntos. Y Redslob siguió mi propio itinerario científico: del derecho penal al derecho constitucional. En la práctica yo comencé en el derecho penal, donde sustenté una bella disertación de puro derecho penal (al cien por ciento). Para mi maestro<sup>33</sup> escribí de derecho penal: por ejemplo, sobre el tema de *nulla poena sine lege*, que no obstante se relaciona también con el derecho constitucional. De modo que, como le estaba diciendo, Redslob fue quizás un precursor. Durante la Primera Guerra Mundial, Redslob fue primero a Rostock y luego se convirtió en profesor de derecho constitucional en Estrasburgo, permaneciendo allí. Durante la Segunda Guerra Mundial, los alemanes retornan a Alsacia-Lorena y expulsan, naturalmente, a los franceses... Pero entonces, lo repito por segunda vez, yo hice el mismo itinerario de Redslob. Esto es de gran importancia y podría traerle como ejemplos muchos ensayos sobre temas de acuciante actualidad. Estos problemas aún no han sido resueltos, como por ejemplo el *nulla poena* y tantos otros. Pero usted, en las preguntas escritas, me solicitaba también mis apreciaciones sobre el pensamiento constitucionalista francés e italiano. Hauriou, al igual que Santi Romano, son mis maestros.

LANCHESTER Había notado su referencia a Hauriou y Santi Romano en el ensayo *Über die drei Arten...*<sup>34</sup> Pero esta afirmación en la que usted se declara ser un discípulo de ellos es muy importante. ¿Le gustaría precisarla?

SCHMITT Sí, quizás en vez de maestros es más oportuno decir predecesores. Y bien, debe saber que Hauriou fue introducido en Alemania después de la Primera Guerra Mundial. La doctrina alemana del período imperial había pasado completamente por alto la constitu-

<sup>32</sup> Robert Redslob, nació en Estrasburgo el 3 de febrero de 1882, fue docente contratado en esta universidad en 1919 y luego profesor de Derecho público en la universidad de Rostock en 1913. Desde 1918 enseñó Derecho internacional público en la Universidad de Estrasburgo. Obras principales: 1) *Versuch und Vorbereitung auf der Grundlage des deutschen und französischen Strafrechts*, Breslau, Schletter, 1908; 2) *Die persönlichen Eigenschaften und Verhältnisse: welche die Strafbarkeit erhöhen oder vermindern, dargestellt nach deutschen und französischen Recht*, Breslau, Schletter, 1909; 3) *Die Staatstheorien der französischen Nationalversammlung von 1789*, Leipzig, Veit, 1912; 4) *Abhängige Länder*, Leipzig, Veit, 1914; 5) *Das Problem des Völkerrechts*, Leipzig, Veit, 1917; 6) *Die parlamentarische Regierung in ihrer wahren und in ihrer unechten Form*, Tübingen, Mohr, 1918 (ed. francesa: *Le régime parlementaire*, Paris, Giard, 1924); 7) *Histoire des grands principes du droit des gens depuis l'antiquité jusqu'à la veille de la Grande Guerre*, Paris, Rousseau, 1923; 8) *Théorie de la Société des Nations*, Paris, Rousseau, 1927; 9) *Le principe des nationalités*, Paris, Recueil Sirey, 1930.

<sup>33</sup> El maestro al cual Carl Schmitt se refiere es el profesor Fritz van Calver, con quien discute su disertación en 1910 y a quien le dedica *Gesetz und Urteil*, cit. El profesor van Calver fue docente contratado en Halle, profesor en la misma universidad, profesor extraordinario en Estrasburgo desde 1896 y luego en Múnich (1919). Obras principales: 1) *Das Recht des Militärs zum administrativen Waffengebrauch*, München, Ackermann's Verlag, 1888; 2) *Die strafrechtliche Verantwortlichkeit für auf Befehl begangene Handlungen, insbesondere nach Militärs Strafrecht*, München, Oldenburg, 1891; 3) *Die Delikte gegen das Urheberrecht nach deutschem Reichsrecht*, Halle, Niemeyer, 1894; 4) *Strafrecht und Ethik*, Leipzig, Duncker & Humblot, 1897; 5) *Grundriss des Strafrechts*, München, Schweitzer, 1916.

<sup>34</sup> Schmitt, *Über die drei Arten des rechtswissenschaftlichen Denkens*, cit.

ción francesa. En el ámbito del derecho constitucional constituía una cuestión de honor que el derecho constitucional fuese solo alemán. Otto Mayer<sup>35</sup>, el administrativista, que había estado en Estrasburgo, refutaba el constitucionalismo francés y consideraba también al bávaro como anti-alemán. Un contexto similar explica mi itinerario; yo vengo del derecho penal y debí reconocer que incluso este tiene una dimensión constitucional. ¿Me sigue usted?, los penalistas son así de positivistas, siendo unos puros normativistas. Pero ellos intercambian *Norm* con *nomos*. Al respecto (retomando el hilo de lo que afirmé hace poco), le quiero escribir una frase en griego. Una frase de la *Odisea*: *pollón d'anthrōpōn iden astea kai nomon egnō*. Es el tercer verso de la *Odisea*. Al inicio, de hecho al inicio: *kai nomon egnō*. Muchos, además de expertos filólogos, se han ocupado de este problema.

LANCHESTER Y es usted también un gran filólogo.

SCHMITT Los filólogos han discutido durante cien años sobre la interpretación de este verso. Créame, sin embargo, que este no es solo un problema de tipo heurístico. Se trata en cambio, de un tema de extrema importancia para la teoría jurídica y constitucional. Existe una glosa en la que se encuentra la lección *kai nomon egnō*. Sobre temas similares trabajo con ahínco desde hace mucho tiempo. El contenido es en realidad de mucho interés. *Kai nomon egnō*; ¿cuál es el significado de *nomos*? El problema es filológico. *Nomos* deriva de *nemein* que significa tomar [*prender*], del cual se deriva *Norm*. Y así sucesivamente. He dedicado algunos de mis trabajos a este asunto<sup>36</sup>. Pero subsiste el problema lingüístico. *Nomos* significa también *weiden* [apacentar]. ¿Cómo traducen en italiano *weiden*?

LANCHESTER La discusión italiana acerca del significado del término *weiden* tal vez se aparta de su interpretación<sup>37</sup>.

SCHMITT En cualquier caso, en francés significa «partager» [repartir/dividir]. Por ejemplo, «die Nahme» [*la presa*] existe también en el derecho bélico marítimo: la buena presa. Ello se dice también para la captura de una ciudad o de una mujer. Sobre el tema escribí, entre otras cosas, una monografía titulada *Nomos/Nahmen/Name*. Si tuviese que ser publicado en italiano algo más de mi autoría, me parecería interesante este ensayo especializado que se publicó en honor a Przywara. La primera parte podría incluso omitirse, puesto que se trata en realidad de una *laudatio*. Usted que conoce muy bien el alemán, puede darse cuenta de ello. Esta es mi copia personal. Fue publicada en una pequeña casa editorial, la Glock de Núremberg. Una distinguida casa editora de inspiración católica.

A propósito del lema *kai nomon egnō*, lo he hecho escribir en todas partes, incluso en pañuelos; tanto así que mis familiares se burlaban de mí por lo de *kai nomon egnō*. Bromeamos mucho sobre ello. Hasta mi ama de llaves compuso dicho lema con clavos sobre madera. Todo esto puede parecer una estupidez, pero cuando se envejece nos enamoramos de esta clase de

<sup>35</sup> Otto Mayer, nació en Fürth el 29 de marzo de 1846 y murió en Heidelberg el 8 de agosto de 1924. Abogado en Mulhouse (Alsacia) desde 1871, conferenciante en Estrasburgo en 1881, fue profesor de derecho administrativo en la misma universidad desde 1882 y en Leipzig desde 1903. Obras principales: 1) *Die Justa Causa bei Tradition und Usukapion*, Erlangen, Besold, 1871; 2) *Theorie des französischen Verwaltungsrechtes*, Straßburg, Trübner, 1886; 3) *Deutsches Verwaltungsrecht*, Leipzig, Duncker & Humblot, 2 vol., 1895-1896; 4) *Justiz und Verwaltung*, Straßburg, Heitz, 1902; 5) *Schiffahrtsabgaben*, 2 tt., Tübingen, Mohr, 1907-1910.

<sup>36</sup> Ver Schmitt, *Der Nomos der Erde*, cit., pp. 13 ss.; “Nehmen/Teilen/Weiden”, cit., pp. 489 ss.; “Nomos/Nahme/Name”, en Siegfried Behn (editor), *Der beständige Aufbruch. Festschrift für Erich Przywara s.J.*, Nürnberg, Glock und Lutz, 1959, pp. 92 ss.

<sup>37</sup> Véase a este propósito la nota del editor de la edición italiana del ensayo *Appropriazione/Divisione/Produzione*, cit., p. 295.

cosas. Y es bueno que se sepan estas cosas mías y personales. Pero sigamos. Anote el nombre d'Ors. Álvaro d'Ors es un querido amigo mío, estudioso del Derecho romano, profesor en la universidad española de Pamplona y miembro del Opus Dei. Él ha sostenido, precisamente, que la traducción realizada por Cicerón del término griego *nomos* por la palabra latina *lex*, constituye una verdadera desgracia<sup>38</sup>. Wieacker<sup>39</sup>, un excelente romanista del Derecho, ironiza un poco sobre ello diciendo que d'Ors es un «hidalgo» [«Kavalier»]. Pero en mi opinión, d'Ors es más rico en ideas que Wieacker. Posee una mayor originalidad y por eso lo encuentro provocador. No obstante, Wieacker tiene un excelente estilo y es un jurista de primera clase. D'Ors, cuyo padre era el famoso escritor catalán Eugenio<sup>40</sup>, planteó problemas muy originales: por ejemplo, sobre el acuartelamiento romano durante los desplazamientos masivos de la población. Los romanos acuartelaban a los germanos, a los suevos y a los burgundios aquí, en una casa<sup>41</sup>... Sobre todo esto existe una estupenda bibliografía. Piense cómo toda esta problemática sobre el acuartelamiento reviste cuestiones de candente actualidad, incluso, por ejemplo, en la perspectiva del derecho laboral. D'Ors es un jurista tan original que ha sido capaz de hacer un descubrimiento con el establecimiento de paralelos entre acuartelamiento y los problemas modernos del Derecho laboral: verbigracia, el intercambio de trabajadores cualificados. En ese ámbito hay paralelismos sorprendentes y, sin embargo, los típicos estudiosos positivistas no han sido capaces de notar estas analogías. Estos no han comprendido que las raíces de este fenómeno existen ya en el derecho romano en relación con los movimientos de las poblaciones. Que hoy existan estas conexiones es realmente excitante.

LANCHESTER En este punto me gustaría mover la discusión hacia el tema de las instituciones. Por cierto, tengo aquí algunas de sus intervenciones sobre el parlamentarismo. Por ejemplo, *La situación histórica espiritual del parlamentarismo actual* [*Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*] y *Plebiscito y Referéndum* [*Volksentscheid und Volksbegehren*]<sup>42</sup>.

SCHMITT Del primer volumen existe una nueva edición completamente idéntica a la original. Pero aún puedo decirle algo más sobre el tema del *parlamentarismo*. En 1933 estuve

<sup>38</sup> Álvaro d'Ors, nacido en Barcelona en 1916. Profesor ordinario de Derecho romano en la Universidad de Santiago de Compostela. Obras principales: 1) *Presupuestos críticos para el estudio del Derecho romano*, Salamanca, Colegio Trilingüe de la Universidad, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1943; 2) *Epigrafía jurídica de la España romana*, Madrid, Ministerio de Justicia y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953. Sobre la relación entre *nomos* y *lex* ver: Álvaro d'Ors, *De la guerra y de la paz*, Madrid, Rialp, 1954, p. 160, y la observación de Carl Schmitt en las glosas sobre *Die Lage der europäischen Rechtswissenschaft*, Tübingen, Internationaler Universitätsverlag y "Nomos/Teilen/Weiden", cit., pp. 495 y 502.

<sup>39</sup> Franz Wieacker, nacido en Stargard (Polonia) el 5 de agosto de 1903, docente libre en Friburgo (1930), fue profesor de Derecho romano en Leipzig (1937), Gotinga (1946), Friburgo (1949) y luego de nuevo en Gotinga (1953). Obras principales: 1) *Lex commissoria*, Berlín, Springer, 1932; 2) *Societas*, Weimar, Böhlau, 1936; 3) *Bodenrecht*, Hamburgo, Hanseatische Verlagsanstalt, 1938; 4) *Gründer und Bewahrer*, Göttingen, Vandenhoeck & Ruprecht, 1959.

<sup>40</sup> Eugenio d'Ors y Rovira, nacido en Barcelona el 28 de octubre de 1882, muerto el 25 de octubre de 1954 en Villanueva y Geltrú (Barcelona). Profesor de Historia de la cultura en la Escuela social de Madrid, fue uno de los más brillantes y polidécricos pensadores españoles de este siglo. Sobre él, ver José Luis López Aranguren, *La filosofía di Eugenio d'Ors*, Milano, Bompiani, 1953.

<sup>41</sup> El concepto de acuartelamiento tiene sus raíces en la guerra de los Treinta Años y describe los alojamientos de tropas en casas particulares.

<sup>42</sup> Carl Schmitt, *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*, München-Leipzig, Duncker & Humblot, 1923, 1926 [trad. it.: *La condizione storico-spirituale dell'odierno parlamentarismo*, Torino, Giappichelli, 2004], y Id., *Volksentscheid und Volksbegehren: Ein Beitrag zur Auslegung der Weimarer Verfassung und zur Lehre von der unmittelbaren Demokratie*, Berlin-Leipzig, De Gruyter, 1927 [trad. ital.: *Referendum e iniziativa popolare*, en Id., *Democrazia e liberalismo*, Milano, Giuffrè, 2001].

en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles [*Handelshochschule*] de Berlín<sup>43</sup> y con un colega, un judío, mi buen amigo, Moritz Julius Bonn<sup>44</sup>, que luego emigró a Gran Bretaña, doctoramos a una jovencita que se llamaba Kendziora, una católica polaca, muy católica. La obra de Kendziora, en mi opinión, es sin lugar a dudas el mejor trabajo sobre el liberalismo; es un trabajo de primera calidad. La jovencita, lamentablemente, terminó en un convento. Era una polaca de la Alta Silesia. En el año 1933, ella fue mi mejor alumna y escribió esta tesis sobre el *Concepto de partido político en el sistema del liberalismo político* [*Der Begriff der politischen Partei im System des politischen Liberalismus*]<sup>45</sup>.

Esta obra contiene todo: desde Max Weber hasta... En pocas palabras, es un libro clave, una obra aún relevante para la situación actual. Este trabajo, a mi parecer, constituye algo insólito. Si usted, entonces, me preguntase cuál sería para mí el mejor trabajo sobre el liberalismo, le respondería que en este volumen está todo: sobre Genscher y las desgracias de todo el liberalismo alemán. Incluso si no se es liberal, es un libro increíble... Se pueden observar los mismos hechos denunciados en el periodismo de hoy: ¿de esta manera muere el liberalismo! Sí, ¡así muere el liberalismo! Dios mío, ¡y aquí está todo...! Y fue escrito en 1933<sup>46</sup>. Además, con un codirector de tesis de origen judío: Moritz Julius Bonn. Sí, mi estimado, fue fantástico. Pero ahora le explico una cosa más. Para mí lo liberal es, simplemente, una cuestión de temperamento. Existe el liberal como existe el colérico. Es, en pocas palabras, una dualidad del carácter, una forma antropológica. Yo soy un hombre liberal; no conozco a alguien con mejor tolerancia que la mía, y así... Pero si esto deviene un partido, será una desgracia. Si esto se transforma en un partido, en el sentido totalitario del término, ello constituye una desgracia tanto para los liberales como para los demás. Esta es mi tesis sobre el tema. Mi temperamento liberal es superior al de todas las personas que he conocido. El codirector de la mencionada tesis, Moritz Julius Bonn, es judío y amigo mío, mientras que la Kendziora era católica y polaca.

<sup>43</sup> En 1928, Carl Schmitt es llamado a ocupar, en la *Handelshochschule* de Berlín, la cátedra ya ocupada por Hugo Preuss. Sobre la obra del padre de la Constitución de Weimar, y su predecesor en el magisterio berlinés, Schmitt tiene una importante conferencia realizada en enero de 1930, que luego fue publicada con el título *Hugo Preuss. Sein Staatsbegriff und seine Stellung in der deutschen Staatslehre*, Tübingen, Mohr, 1930 [trad. ital.: *Hugo Preuss e la dottrina tedesca dello Stato*, en Id., *Democrazia e liberalismo*, Milano, Giuffrè, 2001].

<sup>44</sup> Moritz Julius Bonn. Nacido en Fráncfort el 28 de junio de 1873. Fue profesor en Múnich desde 1905 hasta 1910. Director de la *Handelshochschule* de Múnich desde 1910 hasta 1920, fue transferido a la *Handelshochschule* de Berlín, donde enseñó hasta 1933 y fue rector en el período 1931-1933. Emigró después del ascenso del nazismo y fue conferenciante [*lecturer*] en la London School of Economics desde 1933 hasta 1938, profesor visitante [*visiting professor*] en los Estados Unidos desde 1940 hasta 1944, donde estuvo con anterioridad entre los años 1914 y 1916 y en el año 1935. Entre los años 1921-1922 fue experto para la recomposición del gobierno alemán. Obras principales: 1) *Amerika als Feind*, München-Berlin, Müller, 1917; 2) *Irland und die irische Frage*, München-Leipzig, Duncker & Humblot, 1919; 3) *Die Auflösung des modernen Staats*, Berlin, Verlag für Politik und Wirtschaft, 1921; 4) *Die Krisis der europäischen Demokratie*, Karlsruhe, Braun, 1925; 5) *Amerika und sein Problem*, München, Meyer & Jessen, 1925; 6) *Befreiungspolitik oder Beileihungspolitik?*, Berlin, Fischer, 1930; 7) *Das Schicksal des deutschen Kapitalismus*, Berlin, Fischer, 1928; 8) *The crumbling of empire. The disintegration of the world economy*, London, Allen & Unwin, 1938; 9) *Whither Europe. Union or partnership?*, London, Cohen & West, 1952. Sobre Bonn, véanse las amplias referencias en Schmitt, *Die geistesgeschichtliche Lage*, cit.

<sup>45</sup> Johanna Kendziora. *Der Begriff der politischen Partei im System des politischen Liberalismus*, Dissertation zur Erlangung der Würde eines Doktors der Wirtschaftswissenschaften (Dr. oec.) dem Akademischen Senat der *Handelshochschule*, Berlin, Buch und Kunstdruckerei, Wilh. Postberg, Bottrop i. W., 1935.

<sup>46</sup> En la advertencia de la p. III del trabajo de Johanna Kendziora, se especifica que «el manuscrito de la presente obra fue concluido el 6 de enero de 1933. Varias circunstancias han retrasado su impresión. Mientras tanto, en Alemania, la realidad política afrontó las consecuencias de la tesis sobre los partidos y el Estado de partidos formuladas en este trabajo».

LANCHESTER La leeré con atención.

SCHMITT Estoy particularmente ansioso de escuchar su opinión. No sé ni siquiera si Kendziora vivirá todavía. Toda la Handelshochschule permaneció en Berlín Oriental y no dejan entrar a nadie. Por ejemplo, no puedo obtener fotocopias de todos los documentos que me llaman la atención; incluso los historiadores del Derecho deben obtener un permiso especial. Esto usted debe saberlo. A causa de ello, no sé dónde puede estar Kendziora; no la veo desde hace más de cuarenta, cincuenta años; quizá esté viva o, quizá, posiblemente, ya esté muerta.

LANCHESTER El volumen me parece muy interesante, incluso con solo una rápida mirada al índice.

SCHMITT ¡Sí, es excelente! Mire incluso la formulación de las preguntas. Qué es libre elección desde el punto de vista liberal: libre de constricciones formales, morales, libre de valores<sup>47</sup>. Al respecto, insisto, respaldo con mi nombre que este es un trabajo de primera categoría y una rara monografía científica sobre el liberalismo. Se comprende todo a través de ella, toda la desventura del liberalismo. Le refrendo, los liberales me parecen todos muy simpáticos y pienso incluso que usted sería un liberal por naturaleza. También yo soy liberal. ¿Pero qué significa ello? ¿Qué sucede entonces? Aquí está el Estado, el famoso Estado. Con esto usted no puede encontrar una solución, pero el Estado se está cayendo a pedazos. La época del Estado está terminando...

LANCHESTER Bien, pero permanezcamos en los temas de la actualidad. ¿Considera que la *Bundesrepublik Deutschland* ha sido bien gobernada? ¿Encuentra que las instituciones alemanas han dado buena prueba de buen gobierno?

SCHMITT ¡Ah sí! Quisiera decirle algo. En mi opinión los alemanes no poseen capacidad constitucional. No saben hacer constituciones. Los alemanes comparten su naturaleza con la Gran Bretaña, de la cual son afines, así como los italianos se sienten descendientes de los romanos. Por lo demás, en Alemania ya no hay un verdadero parlamento. Basta solo pensar en el problema de la incompatibilidad. El 60-70% de los diputados del Bundestag en Alemania son, al mismo tiempo, expresiones de los sindicatos y, por tanto, por incompatibilidad deberían renunciar al Parlamento. Hay, en cambio, una mezcla total. Esta es total. No hay una Constitución, existe más bien la descomposición total de una Constitución.

Cambiando de tema, ha retornado a la actualidad mi teoría de la disolución del Parlamento. En este periodo el problema llama nuevamente la atención.

LANCHESTER ¿Y cuál es su opinión sobre la situación actual?

SCHMITT Sobre ese tema, solo puedo hacer referencia a mi ensayo sobre la disolución, publicado en *Verfassungsrechtliche Aufsätze*<sup>48</sup>. Si se lee hoy aquel ensayo en relación a la situación actual de la República Federal de Alemania, es más que pertinente. Y solo son dos páginas. Se trata del primer ensayo de los *Verfassungsrechtliche Aufsätze*, dos páginas de 1924. Si este libro tuviera que publicarse en Italia, recomendaría darle este subtítulo: *Materiales para una doctrina de la Constitución*. Los derechos sobre *Verfassungslehre* ya los ha adquirido una casa editorial.

<sup>47</sup> El profesor Schmitt se refiere en este caso a la tercera parte del trabajo de la Kendziora, titulado "Das Moment der freien Werbung", pp. 42 ss.

<sup>48</sup> *Reichstagaufösungen*: a) *Nochmalige Reichstagaufösungen*, en Id. *Verfassungsrechtliche Aufsätze*, Berlin, Duncker & Humblot, 1958, pp. 13 ss.

LANCHESTER Sí, la casa editorial Giuffrè, pero todavía no ha sido publicada.

SCHMITT La *Verfassungslehre*<sup>49</sup> es indispensable. De hecho, en los países occidentales no existe otra teoría de la Constitución. Mi sistema constitucional pertenece al tipo liberal-democrático del siglo XIX. El fundamento de toda la obra está, a diferencia de otras de enfoque angloamericano, en el poder constituyente [*pouvoir constituant*]. Estoy realmente interesado en conocer su opinión al respecto. Me deberá escribir sobre todo ello. Pero es extraña esta demora en la traducción de la *Verfassungslehre*. No la han traducido ni al francés. No obstante, me hizo muy feliz que el profesor Capitant<sup>50</sup>, cercano a De Gaulle, me haya visitado hasta en cuatro ocasiones por el tema de la reforma constitucional. Todo el artículo 16 de la Constitución francesa de 1958, sobre el estado de excepción [*Ausnahmenszustand*], se relaciona, en modo muy cercano, a la interpretación que he proporcionado del artículo 48 de la Constitución de Weimar sobre el estado de excepción<sup>51</sup>.

LANCHESTER Correcto, pero se podría hacer también un paralelo con la Constitución de Bonn.

SCHMITT Déjeme que le explique. Mi teoría sobre el estado de excepción tiene su origen en la Primera Guerra Mundial. Yo fui oficial durante aquél conflicto y en 1915 sufrí un grave accidente, por lo cual, consecuentemente, me asignaron por tres años al Cuartel General Bávaro en Múnich.

LANCHESTER Sí, leí algo sobre este episodio en el volumen de Schwab<sup>52</sup>.

SCHMITT En aquella ocasión me asignaron a la *Oficina P* [*Abteilung P*], que se ocupaba de los problemas de la prensa, la política y la policía. Allí fui funcionario adscrito al estado de sitio; los bávaros en aquél período tenían un propio derecho para el estado de excepción<sup>53</sup>. El estado de excepción prusiano se extendía por toda Alemania; mientras que los bávaros tenían uno de tipo particular. He sido jefe de negociado en la oficina del estado de sitio que durante cuatro años gobierna la Alta Baviera.

LANCHESTER De modo que sus trabajos sobre la dictadura y el estado de excepción nacieron de esta experiencia<sup>54</sup>.

<sup>49</sup> Schmitt, *Verfassungslehre*, München-Leipzig, Duncker & Humblot, 1928

<sup>50</sup> René Capitant, nacido el 19 de agosto de 1901 en La Tronche (Isère). Murió el 23 de mayo de 1970 en Suresnes, hijo del gran civilista Henri, fue profesor de Derecho público en Estrasburgo (1930), Argel (1941), París (1951) y ministro de Educación Nacional (1944-1945) y de Justicia (1968-1969). Sobre su biografía y obras ver el número especial de «Espoir», n. 36, 1981, dedicado a «R. Capitant 1901-1970». Acerca de la influencia de Capitant sobre De Gaulle, ver: Jean Touchard, *Le Gaullisme, 1940-1969*, Paris, Seuil, 1978, pp. 124 ss. y 235 ss. Sobre el artículo 16 de la Constitución francesa de 1953, ver el comentario de Jean Chatelain en: François Luchaire y Gérard Conac (editores), *La Constitution de la République française. Analyses et commentaires*, Paris, Economica, 1979, pp. 335 ss. Sobre una mención importante de De Gaulle al artículo 16, revisar: *Memorie della Speranza. Il Rinnovamento: 1958-1962*, Milano, Rizzoli, 1970, pp. 30 y 248.

<sup>51</sup> Schmitt, *Verfassungslehre*, cit., pp. III ss., y Id. *Verfassungsrechtliche Aufsätze*, cit., pp. 261 ss. y 319 ss. Para más indicaciones, ver la nota 55. Sobre el problema general de las variaciones y protecciones de la constitución y de la derogación del principio de la separación de poderes, revisar: Giuseppe De Vergottini, *Diritto costituzionale comparato*, Padova, Cedam, 1981, pp. 110 ss.

<sup>52</sup> Schwab, *The challenge of the exception*, cit.

<sup>53</sup> Sobre los problemas del estado de excepción en Alemania durante la Primera Guerra Mundial revisar: Hans Boldt, *Zum Strukturwandel des Ausnahmezustandes im I. Weltkrieg*, en Ernst-Wolfgang Böckenförde (editor), *Moderne deutsche Verfassungsgeschichte (1915-1918)*, Köln, Kiepenheuer & Witsch, 1972, pp. 323 sgg., y Ernst Rudolf Huber, *Deutsche Verfassungsgeschichte seit 1789*, vol. V, *Weltkrieg, Revolution und Reichserneuerung 1914-1919*, Stuttgart, Kohlhammer, 1978, pp. 192 sgg. Sobre el tema en general y con amplia referencia al caso alemán y a Schmitt, quien ha recordado la referencia, consultar: Pietro Giuseppe Grasso, *I problemi giuridici dello «stato d'assedio» nell'ordinamento italiano*, Pavia, Tipografía del Libro, 1959.

<sup>54</sup> En este período, Carl Schmitt aprobó su examen de habilitación [*Habilitationsprüfung*] en Estrasbur-



SCHMITT Sí, y en aquella posición debí ocuparme de muchos temas: entre otras cosas, me hice cargo también de gestionar los asuntos relacionados con las fábricas de cerveza. Y tuve excelentes amigos en Baviera, donde hay unos juristas excelentes, que todavía me apoyan. Por ejemplo, uno de ellos vino a visitarme hace dos semanas. Aún tengo muchos amigos.

LANCHESTER ¿Qué futuro tiene para usted el parlamentarismo?

SCHMITT No tiene ningún futuro. “C’est un plébiscite de tous les jours, de tous les moments” [Es un plebiscito de todos los días, de cada momento]. Cuando termina uno empieza otro. Con este tipo de información, es decir, con un tipo semejante de información pública, cómo quiere que exista un Parlamento<sup>55</sup>. Es una locura, deberían haber soportado lo que nosotros soportamos. Los italianos tienen raíces más antiguas. Los alemanes contemporáneos nacen, en cambio, del crisol de las guerras civiles de religión de la reforma protestante. Usted lo podrá comprobar. El viejo partido católico, el Partido de Centro [*Zentrum*], era puramente católico. Vuestro partido Democracia Cristiana [*Democrazia Cristiana, DC*] es claramente católico. Pero en nuestro caso, por el contrario, hay por dentro un latente sentimiento anti-católico [*anti-römischer Affekt*]. La primera pregunta cuando apareció Hitler fue: ¿es católico o no? Si hubiese sido católico, hubiese sido un fracaso.

LANCHESTER Y sobre las relaciones entre el Estado y la Iglesia, ¿qué podría decirme?

SCHMITT Es un tema interesante. La Iglesia católica de Estado. Cuando un Estado establece un concordato, entonces tiene ya una Iglesia de Estado, en caso contrario el concordato no tendría ningún sentido. ¿Me sigue? La iglesia reconoce al Estado y el Estado a la Iglesia. Se reconocen en suma recíprocamente. Esta es la irracionalidad del concordato. Los franceses no tienen concordato, en la medida en que tienen un poder [*pouvoir*] neutral. La incompatibilidad de un concordato. Ustedes tienen un concordato, ¿no es cierto?

LANCHESTER Sí, los llamados *Patti Lateranensi* de 1929.

SCHMITT El famoso concordato de Mussolini y el cardenal Gasparri. Sobre esto quisiera decirle algo, pues considero que hablo con una persona culta. En el Evangelio, Cristo muere por su condena; hoy, en cambio, se estipularía un concordato con sus verdugos. En este sentido, el papa desearía establecer un concordato con los rusos. ¿Qué quiere decir esto! He escrito un ensayo sobre la *Tiranía de los valores*. ¿Lo ha leído?

LANCHESTER Sí, en Italia se publicó en la *Rassegna di Diritto Pubblico*<sup>56</sup>.

SCHMITT Mi amigo y alumno, el profesor Forsthoff, tiene una hija que se casó con un abogado italiano, de una excelente familia florentina, que lo tradujo al italiano. El ensayo está centrado en el conflicto entre los valores. Yo sostengo que el valor es un concepto que conduce, ineludiblemente, a la economización. ¿Cuál es el máximo valor? La respuesta es si

---

go y también publicó en 1916 dos ensayos sobre el problema: “Diktatur und Belagerungszustand”, cit., y “Die Einwirkungen des Kriegszustandes”, cit. Algunos años después publicará el volumen *Die Diktatur. Von den Anfängen des modernen Souveränitätsgedankens bis zum proletarischen Klassenkampf*, München-Leipzig, Duncker & Humblot, 1921. También es fundamental, para la comprensión del presente siglo, la *Politische Theologie*, München-Leipzig, Duncker & Humblot, 1922. Para una lectura integral del pensamiento de Schmitt sobre este tema revisar: *Politische Theologie II*, Berlin, Duncker & Humblot, 1970.

<sup>55</sup> Sobre estos argumentos véase ampliamente: Schmitt, *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*, cit., y Id., *Verfassungslehre*, cit.

<sup>56</sup> Carl Schmitt, *Die Tyrannei der Werte*, en AA.VV., *Säkularisation und Utopie. Ebracher Studien. Ernst Forsthoff zum 65. Geburtstag*, Stuttgart-Berlin, Kohlhammer, 1967, pp. 37 sgg. (trad. it.; *La tirannia dei valori*, en «Rassegna italiana di diritto pubblico», 1970, n. I, pp. I sgg. [después Roma, Antonio Pellicani Editore, 1987]).

he economizado correctamente. ¿Comprende?, esta es mi tesis. Y ahora el nuevo papa, Juan Pablo II, habla sobre los valores, mas no sabe lo que dice cuando se refiere a Max Scheler y a otros filósofos alemanes. Todo esto es muy triste y me da mucha pena. ¿Qué se debe hacer en este caso? Aquí está el peligro.

LANCHESTER Profesor, hablemos ahora de sus alumnos.

SCHMITT ¿Sabe usted por qué esta casa se llama San Casciano?

LANCHESTER De primera impresión diría que hay una referencia a la casa de campo, cercana a Florencia, donde Maquiavelo se retiró a escribir sus obras.

SCHMITT Sí, esa es la interpretación exotérica. No obstante, le quisiera decir que desde el punto de vista exotérico me refiero a Maquiavelo, al lugar en el cual escribió las *Cartas*. Hay, sin embargo, una segunda interpretación. Desde el punto de vista esotérico me refiero al santo que se conmemora el 13 de agosto. San Casciano es el nombre de un santo protector de los profesores asesinados por sus alumnos<sup>57</sup>. También a mí me han apuñalado mis alumnos.

LANCHESTER Encuentro todo ello muy significativo e ingenioso. ¿Se refiere, por ejemplo, a Otto Kirchheimer?

SCHMITT Sí, sí, también él fue malvado, ¡y de qué manera! Muy mala gente, hostil y estúpido<sup>58</sup>. Así que una conversación como esta con usted me hace muy feliz. Poder hablar de los problemas inherentes al *kai nomon egnó*. Y luego sabe... mi seminario... mi seminario era hermoso. Bellas disertaciones. Fui excluido de la universidad. Eso me dolió.

Además, mis alumnos eran personajes interesantes: por ejemplo Forsthoff<sup>59</sup>, Friesenhahn<sup>60</sup>... he tenido tantos... incluso después en otras disciplinas y también doctorandos. Por cierto, debe ir a buscar a Tommissen, un flamenco con un estilo difícil; pero muy preciso, honesto y

<sup>57</sup> San Casiano es un mártir de Imola, venerado, según un antiguo calendario, el 13 de agosto. En el martirologio jeronimiano aparece registrado el día 11. Fue martirizado probablemente durante el periodo de Diocleciano. Arrestado por ser cristiano, fue sometido al tormento de recibir de cada alumno las heridas de los estiletes utilizados para sus tablillas de escritura.

<sup>58</sup> Sobre la relación con Otto Kirchheimer se puede revisar lo declarado por Schmitt a Angelo Bolaffi en la *Introduzione a Otto Kirchheimer, Costituzione senza sovrano. Saggi di teoria politica e costituzionale*, Bari, De Donato, 1982, pp. XI ss. Para las obras y la biografía del autor se debe consultar el mismo volumen.

<sup>59</sup> Ernst Forsthoff, nacido en Duisburgo-Laar el 13 de septiembre de 1902. Murió en 1974. Fue docente libre en la Universidad de Frankfurt en 1933 y profesor en Hamburgo en 1935, en Königsberg en 1936, en Viena en 1941 y en Heidelberg en 1943. Fue presidente del Tribunal constitucional de Chipre entre 1960 y 1963. Obras principales: 1) *Die Krise der Gemeindeverwaltung im heutigen Staat*, Berlin, Junker & Dünnhaupt, 1932; 2) *Der totale Staat*, Hamburg, Hanseatische Verlagsanstalt, 1933; 3) *Die Verwaltung als Leistungsträger*, Stuttgart-Berlin, Kohlhammer, 1938; 4) *Deutsche Verfassungsgeschichte der Neuzeit*, Stuttgart-Berlin, Kohlhammer, 1961; 5) *Rechtsstaat im Wandel, Verfassungsrechtliche Abhandlungen 1950-1964*, Stuttgart, Kohlhammer, 1964 (trad. it.: *Stato di diritto in trasformazione*, Milano, Giuffrè, 1973); 6) *Stadt und Bürger in der modernen Industriegesellschaft*, Göttingen, Schwartz, 1965.

<sup>60</sup> Ernst Friesenhahn nació en Oberhausen (Renania) el 26 de diciembre de 1901. Profesor de la Universidad de Bonn en 1938, abogado en Köln (1939), profesor ordinario en Bonn desde 1946 y juez del Tribunal constitucional federal entre 1951-1963. Obras principales: 1) *Der politische Eid*, Bonn, Röhrscheid, 1928; 2) *Polizei- und Ordnungsrecht*, Köln-Berlin, Grote, 1964; 3) *Die Verfassungsgerichtsbarkeit in der Bundesrepublik Deutschland*, Köln-Berlin, Heymann, 1963 (trad. ital.: *La giurisdizione nella Repubblica Federale Tedesca*, Milano Giuffrè, 1965).

diligente<sup>61</sup>. Entre los jóvenes tengo también excelentes amigos. Por ejemplo, Böckenförde<sup>62</sup>, un estudioso de primera categoría que editó también unos magníficos escritos que me fueron dedicados.

LANCHESTER Hablemos ahora de sus colegas en Italia.

SCHMITT Tuve muchas relaciones con Italia, recuerdo por ejemplo a Volpicelli y la revista *Lo Stato*<sup>63</sup>. Costamagna y Zangara.

LANCHESTER ¿Se acuerda de Delio Cantimori?

SCHMITT Sí, ¿pero dónde terminó? ¿En qué casa editorial editó mi obra?

LANCHESTER En la Editorial Sansoni.

SCHMITT Se ha publicado en Italia una antología de escritos con una introducción mía, redactada especialmente para la ocasión. El volumen ha sido editado por un profesor de Milán: Miglio<sup>64</sup>. Pero hay otro más: Pierangelo Schiera. También él era muy bueno. Son ambos, sin embargo, netamente católicos.

LANCHESTER Usted tiene además muchos seguidores en la izquierda marxista como, por ejemplo, Tronti, Bolaffi y Duso<sup>65</sup>.

SCHMITT Tronti, sí, lo recuerdo. Sí, pero mi memoria me hace rabiarse...

LANCHESTER Profesor, ¿se acuerda de Constantino Mortati<sup>66</sup>?

SCHMITT Sí, sí, Mortati.

LANCHESTER El profesor Mortati vive aún.

<sup>61</sup> Ver: Tommissen, *Carl Schmitt e il «renouveau» cattolico nella Germania degli anni venti*, cit.; Id., “Il concetto del ‘politico’ secondo Carl Schmitt”, en *Nuovi studi politici*, n. 4, 1978, pp. 67 ss. y la bibliografía schmittiana citada. Además, revisar: 1) *De wet van Pareto*, Brussel, Sint-Aloysius-handeshogeschool, 1971; 2) *Pour mieux comprendre Alfred Kubin, 1877-1959*, Bruxelles, Fagne, 1972; 3) *Marc Eemans*, Brussel, Fagne, 1972; 4) *Inleiding tot de algemene sociologie: een handboek voor niet-sociologen*, Reek, Open Universiteit, 1981.

<sup>62</sup> Ernst Wolfgang Böckenförde nació en Kassel el 19 de septiembre de 1930, profesor en Heidelberg desde 1964. Enseña actualmente derecho público en Friburgo. Obras principales: 1) *Die deutsche verfassungsgeschichtliche Forschung in 19. Jahrhundert*, Berlin, Duncker & Humblot, 1961 (trad. it.: *La storiografia costituzionale tedesca nel secolo decimonono*, Milano, Giuffrè, 1970); 2) *Die Organisationsgewalt im Bereich der Regierung*, Berlin, Duncker & Humblot, 1964; 3) *Die Rechtsauffassung im kommunistischen Staat*, München, Kösel, 1967; 4) *Kirchlicher Auftrag und politische Entscheidung*, Freiburg, Rombach, 1973; 5) *Staat, Gesellschaft, Freiheit*, Frankfurt am Main, Suhrkamp, 1976.

<sup>63</sup> Volpicelli presentó el volumen de escritos schmittianos editado por Delio Cantimori, *Principi politici del nazionalsocialismo*, cit. En *Lo Stato*, Schmitt público entre otras cosas: “La categoría del ‘Führer’ como concepto fundamental del derecho nazionalsocialista”, 1933, pp. 834 ss.; “Stato totalitario e neutralità internazionale”, 1938, pp. 605 ss.; “Il concetto imperiale di spazio”, n. 7, 1940, pp. 311 ss.; “Il mare contro la terra”, 1941, pp. 137 ss.; “La lotta per i grandi spazi e l’illusione americana”, 1942, pp. 173 ss. (ver actualmente la antología editada por A. Campi en los *Scritti politico-giuridici (1933-1942). Antologia da “Lo Stato”*, Perugia, Bacco & Arianna, 1983). Sobre Schmitt y su presencia en Italia, ver: Carlo Galli, *Carl Schmitt nella cultura italiana (1924-1978)*. “Storia, bilancio e prospettiva di una presenza problematica”, en *Materiali per una storia della cultura giuridica*, n. 1, 1979, pp. 81 ss., e Id. (editor), *Carl Schmitt in Italia. Una bibliografia*, en Giuseppe Duso (editor), *La politica oltre lo Stato: Carl Schmitt*, Venezia, Arsenale, 1981, pp. 169 ss.

<sup>64</sup> Ver: Schmitt, *Le categorie del ‘politico’*, cit. Ver también: Gianfranco Miglio, “Un diritto un pò storto”, en *L’Espresso*, n. 45, 1979, pp. 168 ss.

<sup>65</sup> Sobre las contribuciones de estos autores revisar: Galli, *Carl Schmitt in Italia*, cit.

<sup>66</sup> Sobre la relación científica entre Schmitt y Mortati, revisar: Constantino Mortati, *La costituzione in senso materiale*, Milano Giuffrè, 1940, y “Brevi note sul rapporto fra costituzione e política nel pensiero di Carl Schmitt”, en *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 1973, pp. 511 ss.

SCHMITT ¿En serio? ¿Dónde? ¿En Roma?

LANCHESTER Sí, concluyó su carrera docente en la Facultad de Ciencia Política de Roma.

SCHMITT Recuerdo que vive en Roma el famoso profesor que escribió sobre Moro<sup>67</sup>.

LANCHESTER ¿Vassalli?

SCHMITT Sí, él. Por cierto, Bobbio. Bobbio escribió un hermoso trabajo con el *De Cive*<sup>68</sup>. Si lo ve, saludelo de mi parte. Es un trabajo excelente. Debe estar también muy mayor.

LANCHESTER No, es mucho más joven que usted, superó hace poco los setenta años.

SCHMITT Setenta y yo noventa. Mire, a la sazón hay una generación de diferencia. En efecto, en Roma frecuentaba a Gaetano Mosca<sup>69</sup>. Hubo un tiempo en el que iba cada año a Roma y tengo de él recuerdos muy hermosos: fue, realmente, un caballero. Mosca fue un hombre verdaderamente excepcional. Fue también un auténtico señor y un liberal; un liberal muy inteligente. Tenía un hijo que era diplomático.

Podría seguir hablando por días enteros. Ha sido un coloquio muy fructífero. Cuando se preestablece una entrevista, esta se vuelve preciosa.

LANCHESTER Me disculpo por haberle fatigado.

SCHMITT Quisiera agregar aún algo más: «el derrotado escribe la historia». Esto anótelo: *Le vencu écrit l'histoire*. No el vencedor. En Núremberg los alemanes han ganado la guerra. También los griegos. Hippolyte Taine es un típico derrotado, es un magnífico ejemplo. Yo soy un derrotado: dos guerras mundiales perdidas: dos, y fui acusado hasta el punto de tener que sufrir una durísima prisión americana. Mis hallazgos políticos me han creado siempre problemas: aún hoy ello es peligroso. En mi caso todas las cosas son complicadas. Me trataron vilmente. No sé si usted sabe esto: los americanos secuestraron mi biblioteca, entre otras tantas cosas. Todo regresó a la normalidad poco a poco. Y luego mi acusador en Núremberg utilizó todos los medios posibles (sobre esto no quisiera yo ahora...).

LANCHESTER De esta experiencia se inspiró para redactar *Ex captivitate salus*<sup>70</sup>.

SCHMITT El libro *Ex captivitate salus* es clave para comprender lo acontecido en Europa y en Alemania en el último siglo. Yo lo he visto verdaderamente. Le escribo algo más sobre la dedicatoria. Tiempo atrás fue publicado un artículo sobre mí en la *Frankfurter Allgemeine*, muy inteligente, pero cuyo autor no me conoce en absoluto. Sobre ello sería oportuno hacer referencia al mito de Benito Cereno<sup>71</sup>... ¿Conoce el relato de Melville? ¿El mito de las situa-

<sup>67</sup> El profesor Schmitt probablemente se refiere al ensayo de G. Vassalli publicado en Pasquale Scaramozzino (editor), *Cultura e política nell'esperienza di Aldo Moro*, Pavia, Quaderni de "Il Politico", 1982 (con escritos de L. Elia, N. Bobbio, R. Ruffilli, U. de Siervo, S. Fontana, N. Braun Condorelli, E. Fazzino, E. Brissa, A. y B. Karpinska).

<sup>68</sup> Thomas Hobbes, *Elementi filosofici sul cittadino*, en Id., *Opere politiche*, vol. 1, una edición de N. Bobbio, Torino, Utet, 1971. Según comunicación personal (coloquio en Milán, 23 de noviembre de 1982), Bobbio visitó a Schmitt en Alemania. Además reseñó *Der Leviathan* de Schmitt en la *Rivista di filosofia*, n. 3, 1939, pp. 283 ss.

<sup>69</sup> Sobre Mosca ver las amplias citas de Schmitt en: *Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus*, cit.

<sup>70</sup> Schmitt, *Ex captivitate salus*, Köln, Greven, 1950.

<sup>71</sup> Sobre el mito de Benito Cereno revisar el escrito de Hermann Melville, *Benito Cereno*, en Id. *Opere scelte*, una edición de C. Gorlier, vol. II, Milano, Mondadori, 1975, pp. 635 ss. y el comentario de Gorlier, pp. XXX ss. Sobre la utilización por parte de Schmitt revisar: Sava Kličković, "Benito Cereno. Ein moderner Mythos", en

ciones no resueltas? Pero entonces ocupémonos de Hess. Sigue en prisión. No puede hablar... ¡No puede ser considerado responsable de la guerra! ¡Es increíble!

LANCHESTER Además la sombra de Versalles.

SCHMITT Sí, sí...

LANCHESTER El derrotado no posee ningún derecho.

SCHMITT Y ello es doblemente penoso para un jurista. A propósito, ¿se acuerda de Bossuet? El teólogo y predicador de Luis XVI... «La justicia es una especie de martirio» [«La justice est une espèce de martyre»]. En *Catolicismo romano* hay sobre esto una hermosa frase: «Recurro tu sentencia ante tu gloria» [«J'en appelle de ta justice à ta gloire»]<sup>72</sup>.

LANCHESTER Profesor, me gustaría hacerle una última pregunta, esta vez quisiera ser un poco provocador. ¿Usted se considera más un jurista o un politólogo? ¿O será que habiendo logrado un cierto nivel de reflexión, se logra una forma unívoca de aproximación?

SCHMITT Me considero jurista al cien por ciento y nada más que eso. No deseo ser algo distinto. Soy jurista, en ello persevero y moriré como tal, con toda la desdicha que comporta.

---

AA.VV., *Epirrhosis*, t. I. y Tierno Galván, "Benito Cereno oder der Mythos Europas", en AA.VV., *Epirrhosis*, t. I.

<sup>72</sup> Ver: Schmitt, *Römischer Katholizismus*, cit., p. 69. Para la comprensión de la cita se sugiere revisar el pasaje completo de la p. 68 ss.: «... wenn das Urteil des Weltenrichters ergangen ist, wird ein Verdammter, von Verbrechen bedeckt, stehen bleiben und zum Entsetzen des Weltalls dem Richter sagen: *j'appelle*. »Bei diesem Wort erlöschen die Sterne.« Nach der Idee des Jüngsten Gerichtes ist doch sein Spruch unendlich definitiv *effroyablement sans appel*. An wen appellierst du von meinem Gericht? fragt der Richter Jesus Christus. Und in einer furchbaren Stille antwortet der Verdammte: *J'en appelle de ta justice à ta gloire*» [trad. ital. cit. p. 63: «... cuando se hace público el veredicto del Juez del mundo, un condenado, cubierto de crímenes, permanecerá en pie, y, ante el espanto del universo, dirá al Juez: *j'appelle*. »Al oír tales palabras, las estrellas apagan su luz.» Conforme a la idea del Juicio final, la sentencia allí pronunciada es, en cambio, definitiva y para siempre, *«effroyablement sans appel»*. ¿A quién apelarás tú ante mi juicio?, le pregunta el Juez Jesucristo y, con una terrible tranquilidad, el condenado contesta: *«J'en appelle de ta justice à ta gloire»*]. [Trad. de Pedro Madrigal, edición de Editorial Tecnos, 2011, p. 42. *N.d.E.*].